

resoluciones del Ministerio del Ejército de 8 de julio y 21 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Blas Pérez Ferrer contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron su petición de cambio de situación de licenciado voluntario por la de retirado voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley jurisdiccional; absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin que se admita la inadmisibilidad del recurso, propuesta por el representante de la Administración Pública, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, al personal que se indica.

A propuesta del Vicealmirante Presidente de la Delegación Permanente de la Junta Superior de Acción Social de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Reconcompensas y en atención a los méritos contraídos por el personal que a continuación se relaciona, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco:

Don Federico Pordomingo Jaime Jefe del Servicio Nacional de Campamentos y Albergues de la Delegación Nacional de Juventudes.

Capellán Mayor de la Armada don José Cuesta García.

Madrid, 29 de octubre de 1970.

BATURONE

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de octubre de 1970 por la que se reorganiza las zonas de recaudación de la provincia de Vizcaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para reorganizar las zonas de recaudación de la provincia de Vizcaya,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y en uso de la facultad que le confiere el artículo 12 del vigente Estatuto orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, tiene a bien disponer:

Primero.—Que dicha provincia se divida, a tal efecto, en siete zonas, denominadas 1.ª de Bilbao-Capital, 2.ª de Bilbao-Capital, 3.ª de Bilbao-Pueblos, 4.ª de Bilbao-Pueblos, Durango, Guernica y Valmaseda, constituida cada una por la demarcación y municipios que se detallan en la relación anexa, con indicación de la localidad en que se fijan las respectivas capitalidades.

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las actuales zonas que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las nuevas.

Tercero.—Que cuando vaque alguna de las zonas en que esté comprendida la población señalada como capitalidad de las nuevas, no se refundirán con otras, sino que se proveerán con arreglo a las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Que la clasificación en categoría de las nuevas zonas no se señalará, con carácter definitivo, hasta que comprendan todos los municipios que en esta reorganización se les

asigna, aplicándose mientras tanto la que, provisionalmente corresponde al importe del promedio de sus cargos efectivos.

Quinto.—Se declara a extinguir la zona de Marquina.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuesto.

RELACIÓN ANEXA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE ORDEN

Zona 1.ª de Bilbao-Capital

Con capitalidad en Bilbao

Su demarcación comprende la parte del distrito municipal de Bilbao situada en la margen izquierda del río Nervión.

Zona 2.ª de Bilbao-Capital

Con capitalidad en Bilbao

Su demarcación comprende la parte del distrito municipal de Bilbao situada en la margen derecha del río Nervión.

Zona 3.ª de Bilbao-Pueblos

Con capitalidad en Baracaldo.

Integrada por los Ayuntamientos de Abanto y Ciérvana, Baracaldo, Musques, Portugalete, San Salvador del Valle, Santurce-Antigüo, Santurce-Ortuella y Sestao.

Zona 4.ª de Bilbao-Pueblos

Con capitalidad en Bilbao

Integrada por los Ayuntamientos de Arrigorriaga, Barrika, Basauri, Berango, Derio, Etxebarri, Erandio, Góriz, Guecho, Ibarbazua, Lauquizar, Lejona, Lujua, Orduña, Plencia, Santa María de Lezama, Sondica, Sopelana, Urduliz y Zamudio.

Zona de Durango

Con capitalidad en Durango.

Integrada por los Ayuntamientos de Abadiano, Amorebieta-Echano, Aracaldo, Aranzazu, Arrancudiaga, Castillo Elejabeltia, Ceanuri, Ceberio, Dima, Durango, Elorrio, Galdácano, Izurza, Lejona, Mañaria, Miravalles, Ochandiano, Orozco, Ubidea, Valle de Achondo, Vedia, Vilario, Yurre, Zarátamo y Zollo.

Zona de Guernica

Con capitalidad en Guernica.

Integrada por los Ayuntamientos de Amoroto, Arbacegui-Guerriceiz, Arteaga, Arzua, Arrieta, Baquio, Bernao, Berritua, Berriz, Busturia, Cenarruza, Cortezubi, Etxebarria, Elanchove, Ereño, Ermua, Forua, Frúniz, Gámez-Fica, Garay, Gatica, Goroceta-Múgica, Guernica, Guizaburuaga, Ibarranguetua, Ibarri-Múgica, Ispaster, Lequeitio Lemóniz, Mallavia, Marquina, Maruri, Mendata, Mendija, Meñaca, Morga, Múgica, Mundaca, Mungua, Muréaga, Murueta, Navárniz, Ondarroa, Pedernales, Rigoitia y Zaldívar.

Zona de Valmaseda

Con capitalidad en Valmaseda.

Integrada por los Ayuntamientos de Arcentales, Carranza, Galdames, Gordejuela, Güeñes, Lancostosa, Sopuerta, Trucíos, Valmaseda y Zalla.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al «Banco de Bilbao, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican

Visto el escrito presentado por el «Banco de Bilbao, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 1, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Huesca

Barbastro.—Sucursal, Hermanos Argensola, 56, a la que se asigna el número de identificación 22-09-01.

Demarcación de Hacienda de Albacete

Pozohondo.—Sucursal, Plaza del Caudillo, 5, a la que se asigna el número de identificación 02-01-03.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Juneda.—Sucursal, Generalísimo, 4, a la que se asigna el número de identificación 25-01-02.